PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Defensa o del organismo que disponga, brinde ante esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación información precisa y detallada respecto de cuáles fueron las razones de seguridad nacional que motivaron la ampliación del alcance del "secreto militar" a la adquisición y/o fabricación de obras de infraestructura e importación de material relacionado con incorporación del sistema de armas, negociaciones y trámites en materia de defensa, toda vez que el secreto militar importa discrecionalidad en la inversión y utilización de los fondos públicos para la defensa, sin cumplir con la debida publicidad, el proceso administrativo correspondiente, y el control del Congreso Nacional.

1. Informe cuales son los criterios para establecer que una obra de infraestructura militar y la adquisición, fabricación, e importación de material relacionado al sistema de armas, debe clasificarse como "secreto militar" en interés de la seguridad nacional y de sus medios de defensa.
2. Informe cuales son las razones por las cuales el Poder Ejecutivo Nacional y el Ministerio de Defensa en particular decidieron ampliar el alcance del secreto militar para la adquisición y/o fabricación de obras de infraestructura e importación de material relacionado con incorporación del sistema de armas, negociaciones y trámites en materia de defensa.
3. Informe si existen o no límites presupuestarios, de uso discrecional y sin publicidad de fondos públicos para la adquisición, fabricación de obras de infraestructura e importación de material bajo secreto militar.

4. Informe si las obras de infraestructura bajo secreto militar que se realizaran en la VI Brigada Aérea Tandil y Área Material Rio Cuarto están relacionadas a la compra de los aviones cazas F 16 a Dinamarca, cuya compra se tramitó también bajo la clasificación de secreto militar, mediante decreto 370-2024.
5. Informe que procedimientos administrativos y de control se simplifican o cesan con el dictado del decreto 807-2024.
6. Informe si la clasificación como secreto militar de una obra o contrato de adquisición implica realizar contrataciones directas que permitan omitir el procedimiento administrativo licitatorio público.
7. Informe que procedimientos de publicidad y difusión quedan exceptuados de realización a partir de la clasificación de una obra o un contrato bajo secreto militar.

FUNDAMENTOS

Este proyecto es la reproducción del proyecto legislativo presentado en el año 2024 bajo el número 5171-D-2024.

El pasado 26 de marzo del corriente año, los Ministerios de Defensa de la República Argentina y del Reino de Dinamarca informaron a través de sus máximos responsables la firma de una carta de intención para la adquisición de las aeronaves Lockheed Martin F-16 y su equipamiento de apoyo. Casi un mes después, el Ministro de Defensa, Luis Petri, se trasladó al país nórdico para firmar el contrato para la compra de dichos aviones por la suma de U$S 300 millones, como lo confirmó el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas(JEMCO), Brigadier General, Xavier Isaac.

Mediante el decreto 807 / 2024 del 9 de septiembre de 2024, el Poder Ejecutivo declaró como secreto militar la contratación y construcción de obras de infraestructura y la importación de material relacionado con la incorporación del sistema de armas cuya adquisición tramita bajo expediente E-2024-05198131-APN-DGPPYP#FAA.

Se trata de una ampliación de los alcances del decreto 9390 / 63 y del decreto 370 / 24, este último vinculado al expedienteE-2024-05198131-APN-DGPPYP#FAA, referido a la compra a Dinamarca de aviones Caza F16, que pretende en esta instancia clasificar como secreto militar la realización de obras de infraestructura en la VI Brigada Aérea Tandil y en el Área Material Río Cuarto. Según indica el decreto, las obras de infraestructura resultan imprescindibles para la adecuación de las instalaciones tales como pista, calle de rodaje, plataforma, hangares, depósitos de material sensible y centro de instrucción y la importación de material sensible, tales como partes integrantes de las aeronaves como motores, repuestos, armamento real y de entrenamiento.

Analistas del Sistema de Defensa, señalaron que el F-16 –más allá de su incuestionable calidad– podría importar un fuerte impedimento ya que podría estar condicionada esta adquisición para cumplir con la misión asignada a las Fuerzas Armadas por la Directiva de Política de Defensa 2021 (Decreto Nº 457/2021) porque no contaría con la capacidad de defensa indirecta requerida en el Escenario Geoestratégico Sur –DPDN 2021– debido a las restricciones que impondría el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a través de Estados Unidos al armamento y la logística incorporada.

En igual sentido es preciso establecer qué criterios se utilizaron para establecer el secreto militar en post del interés de la seguridad nacional, toda vez que el concepto traído por el decreto 9390-63 aparece genérico y difuso, sobre todo considerando que su implementación implica discrecionalidad en el uso de fondos de la Defensa Nacional y falta de publicidad sobre dichos gastos, justificados en la excepcionalidad de su clasificación militar.

El presente proyecto no pretende cuestionar el aporte significativo que pudieren hacer estas obras y adquisiciones al sistema de Defensa Nacional en el espíritu de mejorar la capacidad de defensa nacional. Se trata de que el Congreso Nacional, en tanto representación legislativa, tenga la información necesaria para entender la conveniencia de la clasificación del secreto militar pretendido, sobre todo porque el efecto concreto resulta notoriamente discrecional afectando las facultades propias del Congreso Nacional que por diferentes leyes se ha obligado a realizar el seguimiento de las inversiones en materia de Defensa Nacional.

Nos preocupa finalmente que esta situación implique también la profundización de una retórica política por parte del Poder Ejecutivo Nacional que se aleja cada vez más de la visión estratégica de una defensa disuasiva, autónoma y regional, y

se acerque cada vez más al involucramiento de conflictos armados ajenos a nuestros intereses de seguridad y defensa nacional de la Argentina.

Es por lo expuesto que solicito el acompañamiento a esta iniciativa legislativa.

PROPATO Agustina Lucrecia

Firmado digitalmente por PROPATO Agustina Lucrecia
Fecha: 2025.03.20 16:42:08 -03'00'